



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº

4 3 4 2

BUENOS AIRES

21 ABR 2016

VISTO el Expediente Nº 1-47-1110-152-16-5 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y;

CONSIDERANDO

Que en las actuaciones citadas en el VISTO la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud informa a fs. 1 la recepción de una denuncia de un particular que manifestó haber adquirido el producto "Plata Coloidal destilada" mediante la página de internet de Facebook bajo el nombre de "Plata Coloidal destilada Argentina".

Que con fecha 16 de diciembre de 2015, el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos informa que "el producto Plata Coloidal Destilada no posee registro en esta dependencia".

Que mediante nota Nº 724 el referido Ministerio hizo saber que no se encuentra habilitado ningún establecimiento bajo el nombre de "Magister Land" y que la Señora Susana Elizabeth Jofman no consta como propietaria o responsable de un establecimiento farmacéutico.

Que la Dirección de Gestión de Información Técnica informa a fs. 12 que no constan registros de inscripción ante esta ANMAT de la firma "Magister Land" ni del producto "Plata Coloidal Destilada Argentina" en el Registro de Especialidades Medicinales.

JW #



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N°

4342

Que tal como surge de la publicación de la página de Facebook (ver impresiones de fs. 2/10) el producto es ofrecido y distribuido como un medicamento sin la debida autorización ante la autoridad sanitaria, y se ofrece para tratar patologías graves.

Que la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud, teniendo en cuenta el riesgo sanitario que conlleva la adquisición de este tipo de productos fuera de los canales autorizados para expender medicamentos y sin una prescripción y seguimiento médico, hace saber que radicará la denuncia penal ante la Comisión de Fiscales creada por Resolución N° 54/97 de la P.G.N., y concluye su informe sugiriendo prohibir el uso y comercialización en todo el territorio nacional del producto rotulado como "Plata Coloidal Destilada Argentina, Magister Land".

Que las irregularidades constatadas por la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud configuran presuntos incumplimientos al artículo 2 de la Ley N° 16.463 y al artículo 2 del Decreto N° 150/92 (T.O. 1993).

Que, en relación a la medida sugerida, esta Administración Nacional resulta competente en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 8 incisos n y ñ del Decreto N° 1.490/92.

Que la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud y la Dirección General de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 1490/92 y 101 de fecha 16 de diciembre de 2015.

[Handwritten signature]



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N°

4 3 4 2

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1º: Prohíbese el uso y la comercialización en todo el territorio nacional del producto rotulado como "Plata Coloidal Destilada Argentina, Magister Land"; en virtud de los argumentos expuestos en el considerando de la presente.

ARTÍCULO 2º: Regístrese. Dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial. Comuníquese a las autoridades sanitarias provinciales, a la del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Dirección de Relaciones Institucionales y Regulación Publicitaria y a la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud. Comuníquese la prohibición dispuesta a la Dirección de Gestión de Información Técnica. Cumplido, archívese.

EXPEDIENTE N° 1-47-1110-152-16-5

DISPOSICIÓN N°

JW

4 3 4 2

Dr. CARLOS CHIALE
Administrador Nacional
A.N.M.A.T.